

Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos.

Arto. 1 - Introducción:

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. ENATREL, consciente de la necesidad de brindar protección a los trabajadores, en; lo social, físico y psíquico, a equipo e instalaciones de ENATREL, así como al medio ambiente y garantizar la excelencia en el servicio de transmisión de energía, a través del área de Seguridad e Higiene y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Gerencia de Transmisión, ha elaborado la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos. Por lo que se debe cumplir las medidas en ella indicadas de manera permanente, antes, durante y después de las labores eléctricas, sean estas inspecciones, mantenimiento, pruebas, despejes y todas las acciones concernientes en lo referente a trabajos en el campo eléctrico, sean estos en frío y/o en caliente.

El cumplimiento de esta normativa, es de carácter obligatorio para todos los trabajadores de todos los niveles, personal contratados, subcontratistas, visitantes y funcionarios internos y externos, recayendo la mayor responsabilidad para hacer cumplir la misma en el Coordinador del Despeje que será el que solicite el despeje o el que sea asignado por la autoridad o por acuerdo de los jefes de áreas. Los supervisores, jefes de grupos y los trabajadores que ejecutan los trabajos referidos, mantendrán informado de manera permanente al Coordinador del Despeje.

Es de especial interés de la Presidencia Ejecutiva, Gerencia de Transmisión, el área de Seguridad e Higiene y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, que el contenido de la presente normativa sea del entero conocimiento de todos los trabajadores.

Esta Normativa, servirá al trabajador como una guía, que le permitirá mantener bajo control y eliminar los riesgos que puedan causar accidentes y enfermedades del trabajo y daño al medio ambiente y asegurar el servicio adecuado en la Transmisión de Energía Eléctrica durante el desempeño de sus funciones.

Arto. 2 - Alcance de la Normativa:

El contenido de esta Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos, es de obligatorio cumplimiento, en todas las Subestaciones, Centros de Trabajo y Estructuras de ENATREL, ubicados en el Territorio Nacional.

Arto. 3 – Aplicación a otras áreas:

La ejecución de trabajos, por otras entidades, contratistas, subcontratistas y demás empresas, en las instalaciones de ENATREL, deberá cumplir además de sus propios reglamentos, con el tenor de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despeje Eléctricos.

Los jefes están obligados, a dar a conocer a los trabajadores, el contenido de esta Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos.

Arto. 4 – De la Seguridad del Trabajador:

1 - La seguridad del Trabajador es Responsabilidad de Todos. El primer responsable de su propia seguridad es el trabajador mismo.

2 – Elaborar la solicitud de Despeje, la que será del conocimiento por todas las partes involucradas y aprobada por el Despacho Nacional de Carga.

3 – El Coordinador del Despeje y Jefes de Grupo, tiene entre otras responsabilidades las siguientes:

a – Cumplir y hacer cumplir la presente Normativa de Higiene y Seguridad para Trabajos con Despejes Eléctricos.

b – Toda supervisión que se realice, se debe de verificar los aspectos de Higiene y Seguridad.

c - Verificar que los trabajadores inspeccionen las herramientas, equipos de seguridad y trabajo.

d – Supervisar que los trabajadores ejecuten el trabajo conforme al procedimiento establecido.

e - Impedir que trabajadores sin capacitación y experiencia realicen trabajos con grado de riesgo. Para fines de adiestramiento, para ello se deberá asignar a un trabajador experimentado para que lo guíe y supervise, previa autorización por escrito del jefe de Departamento. .

f - Controlar el acceso de personas ajenas al área de trabajo.

h – Todos los trabajadores están obligados a reportar al Coordinador de Despeje a través del jefe grupo y contribuir a corregir a lo inmediato, acciones y condiciones inseguras, que pongan en peligro a los trabajadores, instalaciones, público y Medio Ambiente.

i – Es responsabilidad de los trabajadores, reportar al jefe inmediato y este a su vez al Coordinador del Despeje cualquier incidente o accidente que ocurra, en ocasión o motivo del trabajo.

j – Cuando se trabaje en un mismo punto, más de dos trabajadores en una misma tarea, se deberá asignar como jefe a uno de ellos.

Arto. 5 – De los trabajos en Subestaciones.

- 1 – El Coordinador de Despeje y Jefes de Grupos, se presentaran ante el operador en turno de la subestación eléctrica, para entregarle copia de la orden de despeje y orden de trabajo a realizar.
- 2 - El operador deberá anotar en bitácora de manera explícita todo lo informado por el Coordinador de Despeje y Jefes de grupos.
- 3 – Todo movimiento que se realice como interrupción o suspensión de trabajos, retirada momentánea del personal, los jefes de grupo, deberá informar al coordinador del despeje, para que este haga del conocimiento del conocimiento del operador en turno de la subestación quien anotará en bitácora, según lo informado por el Coordinador de Despeje.
- 4 – En caso de que el operador requiera alguna información este la deberá solicitarla únicamente al Coordinador de Despeje.
- 5 – El Coordinador de Despeje, deberá solicitar información del trabajo de otras áreas a los jefes de grupo.
- 6 – Al cambio de turno de operadores, el operador saliente deberá informar de manera explícita y en presencia del Coordinador de Despeje y Jefes de Grupos, al operador entrante, lo que se considerará entendido.

Arto. 6 – Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir antes de iniciar el trabajo:

- 1 – El Coordinador de Despeje es el único autorizado para solicitar el despeje y normalización de los circuitos y equipos eléctricos, informar, comunicar, solicitar a los jefes de grupo, operador de Subestaciones, Centro de Control y Despacho Nacional de Carga de cualquier situación que se requiera, para el inicio, desarrollo y finalización de los trabajos, a través del operador en turno, que es el único autorizado para informar y solicitar lo requerido por el coordinador del Despeje.
- 2 – Comprobar con el Despacho Nacional de Carga por medio del operador, la autorización del despeje y verificar que el número de la solicitud y contenido de la misma es conforme.
- 3 – Solicitar al Despacho Nacional de Carga por medio del operador el Despeje referido.
- 4 – Informar a todo el personal acerca del trabajo que se va a desarrolla y comprobar que todos los trabajadores estén entendido de lo que se va a realizar.

- 5 - Seleccionar y portar el equipo de protección adecuado y necesario
- 6 - Delimitar el área de trabajo, la que se deberá mantener todo el tiempo, en orden y limpieza.-
- 7 - Orientar al operador desenergizar el equipo donde se va a realizar el trabajo.
- 8 - Orientar la instalación correcta del equipo de protección y puesta a tierra.
- 9 - Realizar inspección preliminar, en el equipo o circuito donde se va a ejecutar el trabajo.
 - 9.1 - Inspección ocular.
 - 9.2 - Antes de iniciar la pruebas eléctricas revisar los equipos de medición, para comprobar su correcto estado y funcionamiento.
 - 9.3 - Realizar pruebas eléctricas para comprobar el total despeje en el equipo a trabajar, y encontrar la posible falla.
 - 9.4 - Seleccionar los equipos y herramientas de trabajo a utilizar, los que deberán cumplir con la condición de ser los adecuados y estar en buen estado.

Arto. 7 - Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir durante el trabajo.

- 1 - Todo trabajo sea sencillo o complicado, debe ser planeado y del correcto saber y entender de todos los trabajadores, considerando los procedimientos adecuados a seguir.
- 2 - La comunicación permanente es inherente a las acciones del trabajo.
- 3 - En todo Trabajo de Despeje Eléctrico, se debe contar con un plano o diagrama eléctrico del equipo y / o circuito donde se va a trabajar, en caso de no existir se debe elaborar un diagrama.
- 4 - Concluido el trabajo en el equipo y / o circuito referido, se deberá preparar las condiciones para la normalización.
 - 4.1 - Ubicar las fuentes de poder, las que deberán estar debidamente identificadas, señalizadas y sus componentes en condiciones óptimas de funcionamiento.
 - 4.2 - El procedimiento para la Normalización del equipo o circuito, se deberá realizar de la siguiente forma.
 - 4.2.1 -- Colocar los componentes del equipo o circuito de manera correcta
 - 4.2.2 - Comunicar a los trabajadores que se va a energizar el equipo o circuito donde se realizó el trabajo.
 - 4.2.3 -. Verificar que todos los trabajadores, equipos y herramientas no se encuentren en lugares que represente peligro de electrocución.

- 4.2.4 – Desconectar el equipo de protección y puesta a tierra,
- 4.2.5 – Energizar el equipo y / o circuito donde se realizó el trabajo.
- 4.2.6 – Notificar a las autoridades correspondientes a cerca de la disponibilidad del equipo, para su puesta en marcha.
- 4.2.7 – Solicitar al Despacho Nacional de Carga la Normalización del sistema.

Arto .8 – Medidas de Seguridad e Higiene a cumplir al finalizar el trabajo.

- 1 – Finalizadas los trabajos, el personal deberá seleccionar, limpiar, inspeccionar y depositar en sus respectivos envases las herramientas, equipos, materiales de seguridad y trabajo.
- 2 – Despejar, limpiar y ordenar el área de trabajo, a fin de eliminar toda situación que represente riesgo de accidentes.
- 3 – Todos los equipos e instalaciones eléctricas que fueron utilizados durante el trabajo, deberán quedar debidamente aislado y protegido con sus respectivas tapas de protección.

Arto. 9 – Prohibiciones:

- 1 - Se prohíbe a los trabajadores, realizar las siguientes actividades que pongan en riesgo la seguridad del personal.
 - a – Laborar a los trabajadores, que no se encuentren física y psíquicamente aptos para realizar sus actividades o que se encuentren bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas, a si como ingerir, introducir y portar sustancias similares.
 - b – Realizar juegos de azar, bromear, gritar, silbar y otras actividades que puedan crear confusión entre los trabajadores.
 - c – Mover o manipular equipos y herramientas o maquinarias sin estar debidamente autorizado.
 - d – Manipular o cambiar de posición los extintores de incendios y botiquines de primeros auxilios, excepto en caso e emergencia.
 - e – Fumar, beber, comer en el puesto de trabajo.

Arto. 10 - Disposiciones Finales:

- 1 – La violación al contenido de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos Eléctricos, será objeto de sanción administrativa conforme el Código Laboral Vigente y Reglamento Interno de Personal de ENATREL.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

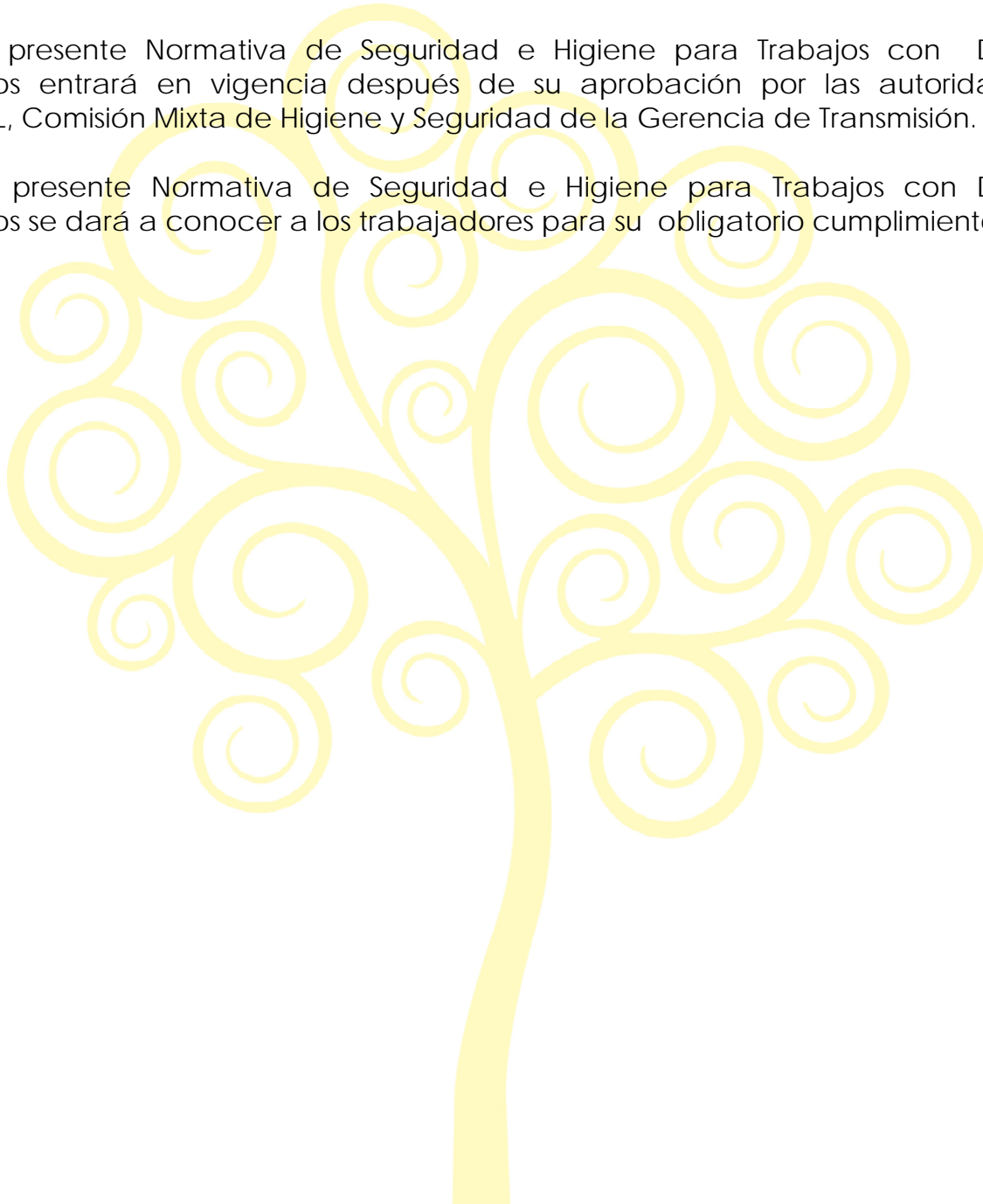
El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

2 – En caso de duda al contenido de la presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos, se deberá ventilar a nivel de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Gerencia Transmisión como primera instancia.

3 – La presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos entrará en vigencia después de su aprobación por las autoridades de ENATREL, Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Gerencia de Transmisión.

4 – La presente Normativa de Seguridad e Higiene para Trabajos con Despejes Eléctricos se dará a conocer a los trabajadores para su obligatorio cumplimiento.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

PRESIDENCIA EJECUTIVA

UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste,
Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, Extensión No. 4020-4021

